

se establece que el contencioso disciplinario-militar no corresponde a esa jurisdicción de lo contencioso-administrativo. Por tanto, reitero lo ya manifestado: un miembro de la Guardia Civil sancionado por haber ejercido la profesión de abogado sin tener la compatibilidad es sancionado por el instituto armado y acaba en el procedimiento disciplinario-militar. No poder pisar un órgano judicial civil, en opinión del autor de esta recensión, resulta inaudito en el año 2018.

Como conclusión final indicar que en esta obra el autor aborda la tutela judicial en materia de disciplina militar (pp. 262 y ss.), haciendo un estudio detallado de la Ley Orgánica 4/1987, relativa a la organización y funcionamiento de los tribunales militares. A su vez, estu-

dia las peculiaridades de los tribunales militares y realiza un estudio de otra Ley Orgánica, la 2/1989 de 13 de abril, Procesal Militar, y explica por qué es la jurisdicción militar la competente para la revisión de las sanciones impuestas en el ámbito disciplinario de la Guardia Civil (p. 274). Un tema muy interesante de la obra y ya tratado en esta recensión es la diferencia abismal entre el régimen jurídico de los miembros de la Policía Nacional y los miembros de la Guardia Civil en materia sancionadora y, por tanto, en el incumplimiento de las normas de incompatibilidades. Situación que debe corregirse de inmediato.

José Ignacio SARMIENTO LARRAURI  
Dpto. de Derecho  
Administrativo. UCM

A. G. LÓPEZ MARTÍN y J. A. PEREA UNCETA, *Creación de Estados, secesión y reconocimiento*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2018, 322 pp.

El Derecho internacional ha venido en dar una posición de preeminencia y protagonismo al Estado desde sus inicios. No en vano, la propia determinación acerca de los requisitos de estatalidad —con las consecuentes disquisiciones respecto a la independencia y soberanía de los mismos— ha sido profusamente desarrollada por gran parte de la doctrina internacionali-

ta, sin olvidar, en muchas ocasiones, el marcado carácter político, así como el interés científico, que este tema despierta. Gracias a su rica y completa trayectoria vital y académica, los profesores Ana Gemma López Martín y José Antonio Perea Unceta han sabido no solo identificar una necesidad de concreción de un texto seminal y unitario sobre esta cuestión, sino que, ade-

más, el momento de publicación de esta obra se alinea con un momento histórico en el cual —especialmente desde la perspectiva de la academia española— el ambiente político hace que esta sea una obra oportuna. El esfuerzo investigador de ambos profesores ha resultado en el libro *Creación de Estados, secesión y reconocimiento*, publicado por la editorial valenciana Tirant lo Blanch. La obra desarrolla a lo largo de sus tres capítulos, acerca del acceso a la estatalidad en el Derecho internacional, la figura de la secesión como método creador de Estados y el reconocimiento de Estados en casos de secesión. Es esta una estructura lógica que a lo largo de las páginas de la monografía nos demuestra no solo la capacidad de abstracción y nivel de conocimiento de los autores, sino un nivel de sofisticación a menudo falto en la academia.

Esta obra, realizada en el marco del Proyecto de Investigación del Banco Santander PR 26/16-20268, se publica en un momento convulso en el ámbito político —e incluso de crisis de identidad— español. Las aspiraciones secesionistas de una región de España (Cataluña) han generado nuevas vías de actuación, narrativas y conceptos que en muchas ocasiones le son ajenos al Derecho internacional clásico. Así, el llamado «derecho a decidir» y el consecuente

«derecho a consulta», entendido como una transmutación del ya conocido y ampliamente desarrollado principio de libre determinación de los pueblos, han hecho que tanto la comunidad internacional como el público de a pie hayan comenzado a interesarse por la atípica consecución de la independencia y estatalidad efectivas a través de la secesión. Este fenómeno, el de la secesión, que se ve reflejado no solo en el caso reciente catalán, sino en otros como el de Crimea o Kurdistán —así como otros muchos tras la ola descolonizadora auspiciada por las Naciones Unidas y, en especial, tras la disolución de Yugoslavia—, ha repercutido en los cimientos de la comunidad internacional, que si bien ya en las Resoluciones 1514 y 2625 de la Asamblea General de las Naciones Unidas daba el visto bueno a la libre determinación de los pueblos, ha visto cómo a lo largo de los últimos años perdía eficacia en cuanto al desarrollo de una respuesta unitaria y congruente sobre este tema, especialmente en lo tocante a casos en los cuales no nos encontramos necesariamente ante situaciones de ocupación de potencias coloniales. Es cuanto menos llamativa, a la par que novedosa y correcta, la estructura de la obra.

El primer capítulo introductorio nos sitúa ante la problemática a tratar, mientras que los siguientes

tes capítulos desarrollan un cambio de protagonista —como si de una novela se tratase— que parte del Estado embrionario en el segundo capítulo para pasar a analizar las responsabilidades de la comunidad internacional en el tercero y la acción conjunta de nuevos y viejos Estados ante la protección de derechos humanos en los supuestos de secesión. Así, el primer capítulo de esta obra, a modo de introducción preparatoria, hace un *excursus* muy ilustrativo sobre los clásicos elementos del Estado y las distintas posiciones doctrinales en torno a los mismos. Continúa, de forma muy correcta, con otros requisitos, como el de efectividad en el acceso a la estatalidad y el de respeto a la legalidad internacional, ambos considerados necesarios a la hora de adquirir el estatus estatal.

El segundo capítulo entra de lleno en la fenomenología de la secesión territorial con el objetivo último de la estatalidad y su adecuación a la legalidad internacional (tomando, entre otros, el ilustrativo y prácticamente anecdótico caso de la «secesión-remedio» de Kosovo).

En el capítulo tercero se nos muestra la respuesta esperada de la comunidad internacional ante nuevos Estados secesionistas, enlazando directamente con el cuarto en cuanto a la necesidad —y obligación— de protección de los derechos humanos ante casos de secesión, los cuales no es infrecuente que se den en el marco de un conflicto armado.

Finaliza, por tanto, esta obra, que los lectores encontrarán sin duda modélica, accesible y sumamente ilustrativa no solo por su desarrollo y el buen hacer de sus autores, sino por su planteamiento y necesidad en el momento actual. Es esta una publicación que debe sentar una base de poso académico y pensamiento crítico que reconecte la torre de marfil con la sociedad; una obra muy recomendable para entender las razones que subyacen detrás de uno de los retos de mayor trascendencia a los que se enfrenta el Derecho internacional a día de hoy.

José Enrique CONDE BELMONTE  
Dpto. de Derecho Internacional,  
Eclesiástico y Filosofía  
del Derecho. UCM